

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00066

INFORME SECRETARIAL: A su despacho proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 18 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

Visto el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que obra memorial allegado vía correo electrónico a este juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha Noviembre 9 de 2020, con el que solicita se ordene el emplazamiento de los demandados dentro del proceso de referencia VIATURLA VIAJES Y TURISMO EVENTOS RAFAEL LOBELO & CIA S.A.S. (VIATURLA S.A.S.) y RAFAEL LOBELO DEL RIO, sin embargo y del estudio del expediente, se observa que dicha solicitud ya fue atendida y resuelta por auto de fecha Enero 13 de 2020, razón por la que el cumplimiento de dicha carga, corresponde al memorialista, razón por la que se le conmina a realizarla a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, atendiendo lo dispuesto por auto y lo señalado por el artículo 108 del C.G.P., toda vez que lo dispuesto en dicho auto, corresponde a fecha anterior a la emisión del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA, por las razones expuestas y en consecuencia, conminar a realizar el emplazamiento a los demandados VIATURLA VIAJES Y TURISMO EVENTOS RAFAEL LOBELO & CIA S.A.S. (VIATURLA S.A.S.) y RAFAEL LOBELO DEL RIO, ordenado por auto de fecha Enero 13 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE